



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000384 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 27 de junio del 2019, Registro de Doc. N° 592139, Exp. N° 507864, Informe N° 00155-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de marzo del 2018, Informe N°0263-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de julio del 2019, Informe N°484-2019/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de julio del 2019; sobre la rectificación de cálculo efectuado para reconocer el derecho de pago de sepelio y luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

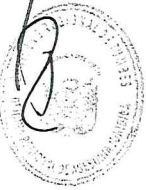
Que, mediante Solicitud de fecha 27 de junio del 2019, el servidor don. MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE, solicita rectificar el cálculo efectuado para reconocer el derecho de pago de sepelio y luto, que se otorgó a favor del servidor Don, **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el deceso de su hijo don. **JHON ALEXANDER PAICO COBEÑAS** y por las consideraciones expuestas en la parte resolutive; y según detalle:

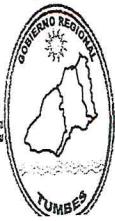
Costo del Beneficio por Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio

| Nombres y Apellidos | Subsidio por Fallecimiento | Subsidio por Gastos de Sepelio | TOTAL |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------|
| MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE | 3,355.00 X 2 = 6,710.00 | 3,355.00 X 2 = 6,710.00 | 13,420.00 |

Que, mediante Informe N° 0263-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de julio del 2019, el Jefe de Remuneraciones, informa que, a la fecha a los trabajadores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, se les viene otorgando el pago mensual de Mil Doscientos con 00/100 Nuevos (S/. 1,200.00), de

Av. La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52-4454





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD. »

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000384 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2019

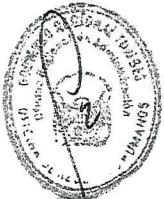
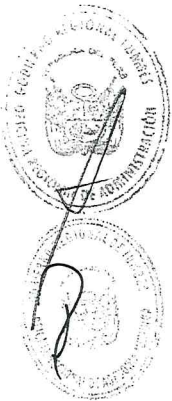
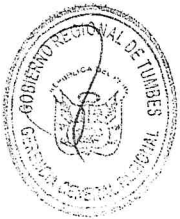
conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0580-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de julio de 2008, la misma que precisa que el concepto de racionamiento pasará a formar parte del incentivo laboral, el mismo que se sujeta a la disponibilidad presupuestal, conforme la directiva interna; asimismo este concepto no tiene carácter remunerativo ni sirve como referencia para cálculo de cualquier bonificación o beneficios laborales, por tal motivo a ningún trabajador se le viene incluyendo este concepto en los cálculos de beneficios como asignación por 25 a 30 años de servicio prestados al Estado, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, mediante Informe N°484-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de julio del 2019, El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa OPINION LEGAL, que en atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional OPINA, se **DECLARE IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor nombrado don. **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE** sobre en el cálculo efectuado para reconocer el derecho de pago de sepelio y luto conferida con la Resolución Gerencial General Regional N° 223-2018/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-GR, de fecha 26 de abril dicha resolución no fue impugnada en la vía administrativa por el recurrente mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo quedo firme y consentida la resolución en mención :

Que, evaluado los documentos que forman parte del expediente administrativo, se colige que el administrado don. **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE** es servidor nombrado de esta Sede Central del Gobierno Regional; quien solicita rectificación de la Resolución General Regional N° 0000223-2018/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 26 de abril del 2019, mediante la cual se resolvió otorgarle dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y dos (02) totales por gastos de sepelio y luto equivalente a: **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (s/. 13,420.00)**, por el deceso de su hijo **JHON ALEXANDER PAICO COBEÑAS**.

Que, la firmeza de los actos administrativos firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recurso o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a

Av. La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52-4454





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »

Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000384 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2019

estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamos o instrumentos procesales análogos.

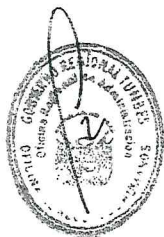
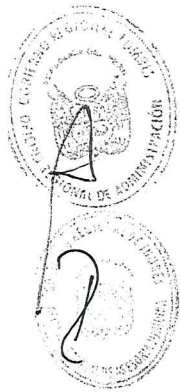
Que, en materia de análisis se observa que no obstante haber quedado firme y consentida la **Resolución Gerencial Regional N° 0000223-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 26 de abril del 2018, el administrado **Don. MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, solicita la rectificación de la **Resolución Gerencial General Regional N° 0000223-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, respecto al monto calculado para reconocer el derecho de pago de sepelio y luto; pretensión que resultan imposible jurídico, toda vez que lo solicitado altera el contenido y el sentido de la decisión de la resolución antes mencionada, por lo no cumple con lo previsto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra reza : “ **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**”

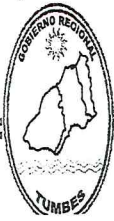
Es de mencionar que la rectificación de errores es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de un texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. Para la procedencia de esta figura que establece la ley, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas mediante su motivación.

Asimismo, es de precisarse, que si el administrado no estuvo de acuerdo con el monto de los subsidios otorgado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°0000223-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 26 de abril del 2019, ésta debió ser impugnada a través de los recursos administrativos que señala la Ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 006-2017/GOBIERNOREGIONAL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N ° 000384 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2019

TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor nombrado don **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, sobre rectificación de cálculo efectuado para reconocer el derecho de pago de sepelio y luto contenida en la **Resolución Gerencial General Regional N° 0000223-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 26 de abril del 2019, debiendo estarse a lo resuelto en la mencionada resolución, por los considerandos expuestos y la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado don. **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE** y a las oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abog. Diltthey Giovanni Romero Gallegos
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)